

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE HACIENDA Y BUEN GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.019**

**ASISTENTES**

**Sr. Presidente:**

D. José Antonio García Serrano

**Asistentes**

D. Sergio Gijón Moya

D<sup>a</sup>. Estela Céspedes Palomares

D. Jacinto Arriaga Arcediano

D. José Domínguez Piris

D. José Manuel Pérez Trujillo

D. Richard Andrés Domínguez

**Sra. Secretaria**

D<sup>a</sup>. Gema Cabezas Mira

**Sr. Interventor:**

D. Aurelio Sánchez Ciudad

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real) siendo las dieciocho horas del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de reuniones se reúnen en primera convocatoria la Comisión Informativa de Hacienda y Buen Gobierno, previa convocatoria efectuada en forma, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación que da fe, y del Sr. Interventor Municipal.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MANIPULACIÓN Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y Buen Gobierno se da cuenta a los sres. Concejales asistentes del borrador de la Ordenanza Municipal reguladora de la Manipulación y uso de Artificios Pirotécnicos y de la Realización de Espectáculos Públicos de Fuegos Artificiales que se ha elaborado, de la que tienen copia todos los miembros de esta comisión informativa.



El Sr. Presidente manifiesta que la finalidad que se persigue con la elaboración de esta Ordenanza es proteger no sólo a quien manipula el artificio pirotécnico sino también a los espectadores. Además de que no existía regulación en este municipio.

Explica el Sr. Presidente que entre otras cuestiones se regula a qué Administración Pública corresponde conceder la autorización para el uso de fuegos artificiales en función de los kilos; así como los requisitos y documentación que deberá presentar la persona o entidad organizadora del espectáculo.

A continuación se produce el turno de intervenciones, tomando la palabra el portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, el **Sr. Richard Andrés Domínguez** que pregunta que requisitos se pedían hasta la fecha en que no existía ninguna ordenanza aprobada de este tipo.

El **Sr. Presidente** le responde que ninguno, lo único que hacía el Ayuntamiento era solicitar la correspondiente autorización a la Subdelegación de Gobierno cuando el Ayuntamiento era el organizador del espectáculo; en los casos en los que era un particular o asociación quien organizaba los fuegos artificiales ni siquiera se solicita autorización al Ayuntamiento.

Continúa el **Sr. Andrés Domínguez** que expone que se podrían mejorar dos aspectos de la ordenanza propuesta:

El primero es cuantificar el seguro de responsabilidad civil que deben aportar los organizadores del espectáculo.

Sobre este aspecto, el Sr. Presidente toma nota, indicando que se estudiará en base a lo que disponga la legislación estatal.

Y el segundo, es que en lugar de que sea el organizador el que deba presentar un plan de seguridad y de emergencia, sea el Ayuntamiento el que disponga de uno.

En relación a esta cuestión, el Sr. Presidente muestra su disconformidad indicando que en todo y último caso, siempre es responsable el organizador, que es el que deberá adoptar todas las medidas preventivas y de seguridad necesarias.

No se producen más intervenciones, indicando el Sr. Presidente que está ordenanza será dictaminada en la próxima Comisión Informativa de Hacienda que se celebrará el día 18 de septiembre del actual.

## SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y Buen Gobierno se da cuenta del borrador de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, cuya copia ha sido previamente remitida a todos los sres. Concejales.

El Sr. Presidente indica que con la aprobación de esta Ordenanza Fiscal lo que se pretende es que se presenten a los distintos procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento aquellas personas que realmente estén interesadas, además de la recaudación que supondrá para el Ayuntamiento ya que este tipo de procesos selectivos conlleva un gasto importante para el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente explica a los Sres. Concejales presentes que la cuota tributaria se ha fijado en función del grupo de la plaza a la que se aspira. Asimismo explica que el artículo 7 se ha recogido una serie de bonificaciones a la cuota tributaria, en función de si se trata de demandantes de empleo; de personas con rentas inferiores al salario mínimo interprofesional o de familias numerosas.

A continuación se produce el turno de intervenciones, tomando la palabra el Sr. **José Manuel Pérez Trujillo**, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida que propone que se suba el porcentaje de la bonificación del 20% a las personas que tengan rentas inferiores al salario mínimo interprofesional.

El Sr. Presidente toma nota de la propuesta formulada por Pérez Trujillo para su estudio.

No se producen más intervenciones, indicando el Sr. Presidente que esta ordenanza será dictaminada en la próxima Comisión Informativa de Hacienda que se celebrará el día 18 de septiembre del actual.

## TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Sr. Presidente de la Comisión Informativa da cuenta de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, motivando la necesidad de esta modificación en que la capacidad de inversión de este Ayuntamiento



es mínima; señala que para poder seguir prestando servicios de calidad se necesita más financiación. Hoy por hoy este Ayuntamiento tiene uno de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles más bajos de la provincia, incluso, una vez aprobada la modificación, seguiríamos estando muy por debajo de otros municipios.

Continúa el Sr. Presidente señalando, que es por ello por lo que se propone esta modificación:

- Para bienes inmuebles de naturaleza urbana el tipo impositivo del 0,61 %
- Para bienes inmuebles de naturaleza rústica, fijar el tipo impositivo del 1,05 %
- Para bienes inmuebles de características especiales el 1,30 %, que anteriormente no estaba contemplado.

El Sr. Presidente de la Comisión explica que hasta ahora no teníamos contemplado el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de características especiales, aplicándose de forma residual el 0,60 % y que en principio entrarían dentro de este grupo las placas fotovoltaicas, pero no obstante será la Gerencia del Catastro la que indicará que bienes tienen esta calificación.

Asimismo indica que se ha modificado el artículo 3 de bonificaciones, incluyendo el apartado 6, referido a los inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada; y la introducción de un nuevo artículo 4 respecto a los inmuebles desocupados con carácter permanente a los que se les aplicará un recargo del 50% en la cuota tributaria.

A continuación se produce el turno de intervenciones, tomando la palabra el **Sr. Domínguez Piris**, portavoz del grupo municipal Popular que considera que el tipo impositivo para los bienes inmuebles de características especiales se ha fijado muy alto.

El Sr. Presidente le responde que todos los pueblos tienen contemplado ese tipo impositivo, y que además primero habrá que ver qué bienes tienen la consideración de bienes de características especiales.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Trujillo** que propone la siguiente bonificación:

“7.- Tendrán derecho a una bonificación durante 5 años en la cuota íntegra del impuesto las empresas de nueva instalación conforme a la siguiente tabla, excepto aquellas que generen residuos químicos:

Puestos de trabajo creados	% bonificación
de 5 a 10	20%
de 11 a 20	30%
de 21 a 40	40%
de 41 a 100	50%
más de 100	60%

*El porcentaje se verá aumentado en un 20% en el caso de empresas de servicios cuya actividad sean los servicios prestados vía Internet y/o telefonía tipo «Contact Center», programación, ingeniería de proyectos, banca a distancia, audiovisuales, organismos públicos de investigación, enseñanza o formación a distancia, etc.”*

El Sr. Presidente toma nota para estudiarla, no obstante indica que este tipo de “bonificaciones” se contemplará en las ayudas destinadas a emprendedores.

A continuación toma la palabra el Sr. **Richard Andrés Domínguez** que pregunta cuál va a ser el impacto que supondrá la modificación de esta ordenanza. El Sr. Presidente le indica que de 128.000 euros.

El Sr. Richard Andrés Domínguez propone que se contemplen bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a determinados colectivos (pensionistas, parados de larga duración, etc.)

Toma la palabra el Sr. Interventor Municipal y le indica que únicamente cabe reconocer las bonificaciones que están contempladas en la ley de haciendas locales.

No se producen más intervenciones, indicando el Sr. Presidente que está ordenanza será dictaminada en la próxima Comisión Informativa de Hacienda que se celebrará el día 18 de septiembre del actual.

#### **CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS O SIMILARES**

Por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa se da cuenta a los Sres. Concejales del borrador de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas o similares, cuya copia se les ha remitido previamente.

El Sr. Presidente informa que se ha modificado el artículo 4 de la Ordenanza, referido a la cuota tributaria puesto que ya son más de once años que está sin regularizarse, además de que las tarifas están muy por debajo a la de otros municipios con instalaciones deportivas similares a las de Argamasilla de Calatrava.

Continúa explicando que también se han introducido algunas pequeñas modificaciones en el artículo 5 de bonificaciones, concretamente en el art. 5.2 a) se ha suprimido el texto que decía *“siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen en 2,5 veces el salario mínimo interprofesional”*; así como en la letra b) del mismo artículo se ha suprimido el texto que decía *“y la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.”*

No se produce ninguna intervención, finalizando el Sr. Presidente de la Comisión indicando que al igual que con el resto de ordenanzas se dictaminará por la Comisión de Hacienda el próximo día 18 de septiembre.

#### **QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del borrador de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuya copia ha sido remitida previamente a los Sres. Concejales.

El Sr. Presidente señala que se ha modificado el artículo 5 “Cuota Tributaria”.

No se produce ninguna intervención.

El Sr. Presidente concluye informando que esta modificación será dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión ordinaria que se celebrará el próximo día 18 de septiembre.

#### **SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O CAJAS DE AHORRO CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA**

El Sr. Presidente informa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de inmuebles de entidades financieras o cajas de ahorro con acceso directo desde la vía pública. Manifiesta que se trata de una ordenanza fiscal nueva en este Ayuntamiento y considera que es conveniente su aprobación puesto que por ejemplo a los bares se les cobra una tasa por ocupación de la vía pública por instalación de terrazas, y se trataría del mismo caso de las entidades financieras que instalan cajeros automáticos en las fachadas de sus inmuebles para prestar unos servicios financieros que conlleva la ocupación de vía pública por sus usuarios.

El Sr. Presidente señala que se ha fijado una cuota tributaria de 500,00 euros.

A continuación toma la palabra el **Sr. Pérez Trujillo** que propone una cuota tributaria de 600,00 euros.

EL Sr. Presidente toma nota para su estudio de la propuesta efectuada por el Sr. Pérez Trujillo.

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Sr. Presidente informa a los Sres. Concejales de que en la próxima sesión que celebrará la Comisión Informativa de Hacienda y en donde se dictaminarán todas estas modificaciones y ordenanzas nuevas, también se dictaminará la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua potable a domicilio. El Sr. Presidente indica que no se ha traído a esta comisión porque se estaba a la espera de que proporcionasen una serie de datos Aquona.

El Sr. Presidente explica en líneas generales en que consiste la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, concretamente, señala que se han modificado los tramos de cada uno de los bloques de la cuota tributaria. El Sr. Richard Andrés Domínguez muestra su disconformidad respecto al bloque segundo.

### SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Iniciado el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el **Sr. Pérez Trujillo** que formula las siguientes preguntas:

- Dónde está la tasa de uso del aula de San Blas y cómo se ha realizado la adjudicación.

Toma la palabra la Sra. Secretaria que le explica que por Junta de Gobierno Local se aprobó autorizar la cesión directa de un aula de San Blas así como el pago de 60,00 euros, pero que efectivamente esa tasa no está contemplada en ninguna ordenanza fiscal.

- Cómo se ha hecho la concesión del centro de formación.

El Sr. Presidente le responde que no se ha hecho ninguna adjudicación de las aulas del centro de formación, únicamente se hizo la adjudicación de la obra.

- Dónde están reflejados en la cuenta General los ingresos del arrendamiento de las fotovoltaicas sobre el pabellón.

El Sr. Presidente le indica que le contestará en la próximo Comisión de Hacienda.

- Cuánto se ha ingresado por la concesión de las barras de las fiestas.

El sr. Presidente le indica que le contestará en la próximo Comisión de Hacienda.

- Canon de la guardería rural.

El Sr. Presidente le indica que le contestará en la próximo Comisión de Hacienda.

- Se está financiando el CAI

El Sr. Presidente le responde que no supone ningún gasto para el Ayuntamiento.





- Partida de publicidad y propaganda.

El Sr. Presidente le responde que no supone ningún gasto para el Ayuntamiento

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos, extendiéndose la presente acta de todo lo acordado y de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

